

## Preguntas y Respuestas para

# Especialistas en Contribuciones

### Fechas importantes para el Año tributario 2007

Fecha de inicio de transmisión de planillas de contribución activas por el sistema electrónico IRS e-file  
**11 de enero de 2008**

Última fecha para transmitir planillas de contribución radicadas oportunamente  
**15 de abril de 2008**

Última fecha para transmitir las Formas 4868 radicadas oportunamente  
**15 de abril de 2008**

Última fecha para retransmitir planillas de contribución radicadas oportunamente y rechazadas  
**20 de abril de 2008**

Última fecha para retransmitir las Formas 4868 radicadas oportunamente y rechazadas  
**20 de abril de 2008**

Última fecha en que el IRS aceptará transmisiones de prueba  
**Sin fecha límite**

Última fecha para radicar nuevas solicitudes IRS e-file  
**Sin fecha límite**

Transmisión de las Formas 4868 ó 2350 radicadas oportunamente para cumplir con la excepción para personas que residen en el exterior  
**15 de junio de 2008**

Retransmisión de las Formas 4868 ó 2350 radicadas oportunamente y rechazadas, para cumplir con la excepción para personas que residen en el exterior  
**20 de junio de 2008**

Última fecha para la transmisión de planillas de contribución con prórroga de la Forma 4868  
**15 de octubre de 2008**

Última fecha para la retransmisión de planillas de contribución rechazadas tarde o con prórroga de la Forma 4868  
**20 de octubre de 2008**

### 1. ¿Qué hay de nuevo para el Programa IRS e-file en el Año tributario 2007?

#### A. Las siguientes formas nuevas se pueden radicar con e-filing:

**Forma 1040-SS (PR) – U.S. Self-Employment Tax Return (Including the Additional Child Tax Credit) (Planilla de Contribuciones por Empleo Independiente de EE.UU. (Incluyendo el Crédito Tributario Adicional por Hijo))**

**Forma 8909 – Energy Efficient Appliance Credit (Crédito por Uso Eficiente de la Energía)**

**Forma 8917 – Tuition and Fees Deduction (Deducción por Cuota y Derechos de Matrícula)**

**Forma 8919 – Uncollected Social Security and Medicare Tax on Wages (Contribución al Seguro Social y Medicare no Cobrada sobre los Salarios)**

**Forma 2290 – Heavy Highway Vehicle Use Tax Return (Planilla de Contribuciones por Uso de Vehículos Pesados en la Carretera)**

#### Nuevo Registro adjunto a 1040-SS (PR): 499-R/W-2PRF

**B. A partir del período de radicación 2008, Los Iniciadores de Declaraciones Electrónicas (Electronic Return Originators (EROs)) pueden radicar electrónicamente planillas de contribuciones individuales sólo si las planillas han sido firmadas electrónicamente usando el método PIN de Auto-Selección o del Preparador:**

- Firma sin papel por el contribuyente por vía PIN de Auto-Selección o
- Firma electrónica por autorización a terceros mediante la Forma 8879 que conserva el ERO

Los ERO ya no usarán la forma 8453 como documento de firma, pero usarán la Forma 8453 recientemente

diseñada para transmitir los documentos sustentatorios que se deben presentar al IRS.

**C. e-Postcard:** Forma 990-N. A partir de 2008, las organizaciones pequeñas exentas de pago de contribuciones cuyos ingresos brutos sean normalmente de \$25,000 o menos podrán estar obligadas a radicar un aviso electrónico anual, Forma 990-N, *Electronic Notice (e-Postcard) for Tax-Exempt Organizations not Required To File Form 990 or 990-EZ (Aviso Electrónico (e-Postcard) para Organizaciones Exentas no Obligadas a Radicar la Forma 990 o 990-EZ)*. Este requisito de radicación se aplica a los períodos fiscales a partir del 31 de diciembre de 2006.

Podrá encontrar excepciones a este requisito e información adicional a disposición en el sitio web del IRS en <http://www.irs.gov/charities/article/0,,id=169250,00.html>.

**D. e-file Federal/Estatal:** Indiana, Louisiana y Carolina del Sur han decidido hacer obligatoria la radicación electrónica individual para los Preparadores que radican más de 100 planillas.

**E. Retiro electrónico de fondos:** EFW ahora acepta penalidades e intereses por las planillas de la serie Forma 1040 radicadas por vía electrónica, y planillas y formas de negocios. El programa para la preparación de contribuciones que usa puede calcular la penalidad y los intereses. Si no, puede estimar cualquier monto que adeude por su cliente, y remitirlo como un pago único en combinación con el saldo de contribución que debe. O, si su cliente lo prefiere, puede elegir que se le envíe una factura por las penalidades e intereses aplicables.

# e-file

## 2. ¿Desean saber sus clientes el estado de sus reintegros?

Visite [www.irs.gov/efile](http://www.irs.gov/efile) y haga clic en Where's My Refund (¿Dónde está mi reintegro)?

Usted radicó la planilla de contribución de su cliente y esperan un reintegro. Sólo tienen una pregunta y desean la respuesta ahora —¿Dónde está mi reintegro?

Sus clientes pueden acceder a este sitio Web seguro para saber si el IRS recibió su planilla de contribución y si se procesó su reintegro y se les envió. Pueden obtener el estado de sus reintegros proporcionando la siguiente información tal como se muestra en sus planillas de contribución:

- Número de Seguro Social (o Número de identificación personal de contribuyente de IRS)
- Estado de la persona que radica la planilla de contribución (Persona soltera, radicación conjunta de matrimonio, radicación de jefe de familia o persona viuda que califique).
- Importe del reintegro

Bueno ahora, *Go Get My Refund Status!* (¡necesito el estado de mi reintegro!)

**Nota:** Si experimentan problemas al usar esta solicitud, aconséjeles que revisen los Requerimientos para confirmar si tienen el software de navegación correcto para que esta solicitud funcione en forma apropiada.

## 3. ¿Sabía usted que el Sistema de Mensajería "QuickAlerts" es GRATUITO?

Este sistema de mensajería en línea distribuye mensajes e-file en lote, en segundos, a todos los proveedores autorizados para radicar planillas de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file (Desarrolladores y transmisores de programas). Consulte la Publicación 4003 adjunta, folleto *QuickAlerts*, para obtener información detallada e inscribirse hoy!

## 4. ¿Se encuentra el logotipo de IRS e-file disponible en Internet para descargarlo?

Sí. El logotipo de IRS e-file se encuentra disponible para descargar en el sitio Web del IRS, [www.irs.gov/image/eflpc.gif](http://www.irs.gov/image/eflpc.gif).

## 5. ¿Qué software debo usar para preparar las planillas de contribución personales para mis clientes?

El IRS no proporciona el software pero sí emite especificaciones que usan los desarrolladores comerciales de software para producir paquetes de software para la venta. Generalmente, hay software de preparación de contribuciones y software de transmisión. Converse con vendedores, revendedores y representantes de las compañías de software para encontrar la mejor solución para su negocio. Mire lo que se ofrece en el mercado o pregunte a otros proveedores autorizados para radicar la planilla de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file sobre qué software usan para radicar las planillas de contribución electrónicamente. El software se desarrolla específicamente para los preparadores de contribuciones. El software que se desarrolla para uso personal permite realizar una cantidad limitada de radicaciones electrónicas de planillas de contribución.

## 6. ¿Qué es un Número de identificación de contribuyente del preparador (PTIN)? ¿Cómo puedo obtener un PTIN?

El PTIN es un número de identificación asignado por el IRS para usar como alternativa al Número de Seguro Social en las planillas de contribución elaboradas por los preparadores de contribuciones. El PTIN se aplica a todas las formas personales que cuentan con información de un preparador pagado en las mismas. La solicitud por Internet del PTIN hace posible que un preparador pagado pueda solicitar electrónicamente un PTIN, solicitar una nueva tarjeta PTIN, actualizar sus registros de PTIN o averiguar un PTIN olvidado. Acceda a través de [www.irs.gov](http://www.irs.gov) y haga clic en e-services.

## 7. ¿Qué debo hacer si la planilla de contribución de mi cliente se radicó el 15 de abril, pero la rechazaron debido a un error en la fecha de nacimiento que le envié al IRS la Administración de Seguro Social?

Usted puede radicar una prórroga del plazo, hacer que su cliente corrija sus registros ante

la Administración del Seguro Social (SSA), y luego volver a presentar la planilla electrónicamente. Es posible que tome algunas semanas para que los registros de la SSA se actualicen. Si no desea esperar las correcciones del SSA, puede enviar la planilla por correo.

## 8. ¿Puede un extranjero no residente radicar electrónicamente la Forma 1040 NR-EZ?

No. En este caso se debe radicar una planilla en papel.

## 9. ¿Puedo radicar electrónicamente una planilla de contribución del año anterior?

No. El Programa IRS e-file solo acepta planillas de contribución del año en curso.

## 10. ¿Por qué debo alentar a mis clientes a radicar sus planillas por vía electrónica cuando no reciben reembolso?

¡Es conveniente! La planilla de su cliente puede radicarse electrónicamente en cualquier momento durante el período de radicación. Los contribuyentes pueden radicar por vía electrónica tempranamente y programar para que sus pagos se debiten a más tardar en la fecha de vencimiento de radicación de la planilla. Adicionalmente, los contribuyentes individuales pueden retrasar sus gastos menores radicando por vía electrónica y efectuando pagos electrónicos del saldo adeudado usando una tarjeta de crédito o débito. Cuando una planilla con pago pendiente se radica al final del período de radicación, existen más posibilidades de errores al apurarse para efectuar la radicación antes de la fecha de vencimiento. Los errores cuestan dinero, y en algunos casos penalidades e intereses adicionales. Los errores también pueden ocasionar pérdida de tiempo para usted y sus clientes.

Otra buena razón para radicar por vía electrónica es que ¡es bueno para el medio ambiente! Hoy en día, casi todas las formas vinculadas a una contribución o planilla de información para individuos, negocios u organizaciones exentas pueden radicarse y pagarse electrónicamente, y con ello eliminar la necesidad de enviar copias en papel al IRS. Esta reducción en el uso de papel beneficia al medio ambiente salvando árboles y reduciendo los desperdicios y el uso de energía.

### **11. Para algunos clientes, preparo las planillas de algunos clientes usando un programa de preparación de contribuciones. Luego imprimo las formas y las envío por correo al IRS. ¿Tienen esos clientes los mismos beneficios que mis otros clientes que envían sus planillas por vía electrónica?**

Las formas que se preparan por vía electrónica, pero que se imprimen y se envían por correo, reciben el mismo tratamiento que las preparadas en forma manual. El IRS debe volver a ingresar la información, lo cual puede aumentar las posibilidades de errores de transcripción. Asimismo, le toma muchas más semanas al IRS ponerse en contacto con las personas que radicaron en papel para solucionar los errores.

Como un Proveedor Autorizado de e-file del IRS, al transmitir planillas de contribuciones directamente al IRS o a través de un tercero, ofrece a sus clientes un servicio valioso y reduce las posibilidades de que el IRS haga investigaciones de seguimiento. Además de las verificaciones de exactitud realizadas por su programa de preparación, el proceso de transmisión e-file realiza muchas más verificaciones buscando una mayor exactitud. Es la forma más exacta de radicar planillas, reduciendo la tasa de error de 20% con planillas en papel a aproximadamente 1% con planillas radicadas por vía electrónica.

### **12. ¿Cuáles son los beneficios de pagar electrónicamente?**

Radicar con e-file una planilla de contribuciones con balance adeudado por medio de un pago electrónico, es una manera segura y conveniente de tener la seguridad de que tanto la planilla de contribución como el pago se reciban en forma

oportuna. Esto disminuye las probabilidades de error. Cuando radica una planilla y paga electrónicamente, elimina la necesidad de enviar por correo un comprobante en papel. Usted recibe un reconocimiento electrónico una vez que se haya aceptado la planilla de contribución. Se encuentran disponibles opciones integradas del sistema e-file y pago electrónico durante toda el periodo de radicación electrónica de planillas de contribución. Muchas opciones están disponibles durante todo el año.

### **13. ¿Qué tipos de contribuciones personales se pueden pagar mediante un retiro electrónico de fondos y cuándo se pueden realizar los pagos?**

Se puede realizar pagos para (1) Planillas de contribución sobre el ingreso personal del año actual (serie 1040); (2) Forma 4868, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return (Solicitud de prórroga automática del plazo para radicar la planilla de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos)*; (3) Forma 2350, *Application for Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return (Solicitud de prórroga del plazo para radicar la Planilla de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos)*; y (4) Forma 1040-ES del Año tributario 2007, *Estimated Tax for Individuals (Contribución estimada personal)*. (Nota: Se pueden programar hasta cuatro pagos estimados para las siguientes fechas de vencimiento (siempre que las fechas de vencimiento no hayan pasado): 15 de abril de 2008, 16 de junio de 2008, 15 de setiembre de 2008 y 15 de enero de 2009).

Próximamente se podrá programar pagos mediante retiro a partir del 11 de enero de 2008. Los pagos programados mediante retiro en la fecha de vencimiento o antes se considerarán pagos realizados en forma oportuna. Después de la fecha de vencimiento de la planilla de contribución, la fecha de pago será la misma en la que se radicó la planilla o la forma. De ser necesario, los pagos programados se pueden cancelar llamando al Agente Financiero del Tesoro de los Estados Unidos al 1-888-353-4537, hasta las 8 p.m. Hora oficial del este, por lo menos 2 días útiles antes de la fecha de pago programada.

### **14. ¿Qué tipo de contribución de negocio se puede pagar mediante un retiro electrónico de fondos y cuándo se pueden realizar los pagos?**

Se puede realizar pagos para:

- Forma 720, *Quarterly Federal Excise Tax Return (Planilla Trimestral de la Contribución Federal al Consumo)*
- Forma 990-PF, *Return of Private Foundation or Section 4947(a)(1) Nonexempt Charitable Trust Treated as a Private Foundation (Planilla de Fundación Privada o Sección 4947(a)(1) Fideicomiso Caritativo No Exento Tratado como Fundación Privada)*
- Formas de la serie 940, serie 941 y formas de Contribución sobre el empleo 944
- Forma 1041, *U.S. Income Tax Return for Estates and Trusts (Planilla de contribución sobre el ingreso personal de Estados Unidos para patrimonios y fideicomisos)*
- Forma 1065 y Forma 1065B, Planillas de sociedades (esto incluye planillas enmendadas correspondientes a años anteriores)
- Forma 1120, Forma 1120S y Forma 1120POL, *Corporation Income Tax Return and Schedule K-1 (Planilla de Contribución sobre el Ingreso de Sociedades de Estados Unidos y Anexo K-1 (esto incluye planillas enmendadas correspondientes a años anteriores))*
- Forma 2290, *Heavy Highway Vehicle Use Tax Return (Planilla de Contribución de Uso de Carreteras por Vehículos Pesados)*
- Forma 7004, *Application for Automatic 6-Month Extension of Time to File Certain Business Income Tax, Information, and Other Returns (Solicitud para Extensión Automática de 6 Meses para la Radicación de Ciertas Contribuciones por Ingresos de Negocios, Información y otras Planillas)*
- Forma 8868, *Application for Extension of Time to File an Exempt Organization Return (Solicitud de prórroga para radicar una planilla de contribución sobre el ingreso de una organización exenta)*

Los pagos podrán programarse por adelantado, a más tardar para la fecha de vencimiento de radicación de la planilla. Los pagos para la(s) forma(s) 940, 941 y 944 no se pueden programar por anticipado. La fecha de pago para estas

formas será la misma en que se radique la planilla de contribución.

Los negocios pueden radicar electrónicamente sus planillas y pagar al mismo tiempo a medida que se habilitan nuevas opciones electrónicas.

Los pagos mediante retiro electrónico de fondos se deben iniciar en el momento en que se radica electrónicamente la planilla o la forma.

### **15. ¿Qué hay de nuevo para los pagos con tarjeta de crédito o de débito?**

La opción de pago con tarjeta AMT/débito se encuentra a disposición a través de los proveedores de servicios. Pague por teléfono o la Internet usando una tarjeta ATM/débito que ostenten los logos NYCE®, PULSE®, y STAR®. Los proveedores de servicios cobrarán una comisión por transferencia electrónica de \$2.95 por transacción de pago.

### **16. ¿Qué tipo de pagos pueden realizar los contribuyentes con tarjeta de crédito y débito?**

Los pagos que se pueden realizar son para (1) Planillas de contribución del año actual y vencidas de la Forma serie 1040; (2) Forma 4868; (3) Forma 1040-ES Año tributario 2008; (4) Forma 1040, Año tributario 2005 – 2007 pago anticipado de una deficiencia determinada; (5) Penalidad por Recuperación de Fondos en Fideicomiso; (6) Balance adeudado vencido de la Forma 940 actual o vencida; (7) balance adeudado vencido y actual de la Forma 941; y (8) Balance adeudado de la Forma 944 Año tributario 2007.

Las contribuciones vencidas incluyen transacciones relacionadas con avisos de balances adeudados, Acuerdos de pago a plazos y otros pagos de contribuciones de años tributarios anteriores con hasta 10 años de vencimiento.

Consulte con su proveedor de software la disponibilidad de una radicación electrónica integrada y pago con la opción de tarjeta de crédito o débito.

Sus clientes pueden pagar los tipos de contribución antes mencionados por teléfono o Internet a través de dos proveedores de servicio. Los proveedores de servicios aceptan tarjetas American Express®, Discover®, MasterCard® y Visa® y tarjetas ATM/débito NYCE®, PULSE®, y STAR®. Los proveedores de servicio cobran una comisión por transferencia electrónica. Al término de la transacción se proporciona un número de confirmación.

A partir del 1 de enero de 2008, los contribuyentes podrán empezar a realizar pagos con tarjeta de crédito para el Año tributario 2007 por teléfono o Internet. Las opciones de e-file y pago electrónico se inician el 12 de enero de 2008.

**Nota:** El IRS no recibe o guarda los números de las tarjetas de crédito o débito.

### **17. ¿Se cobra alguna comisión por usar las tarjetas de crédito y débito?**

La compañía que procesa los pagos de la tarjeta de crédito cobra una comisión por transferencia electrónica. Las comisiones por transferencia electrónica pueden variar de un proveedor de servicio a otro. La comisión es un gasto personal no deducible; sin embargo, sí es un gasto comercial deducible.

Se informa a los contribuyentes todos los cargos y comisiones antes de que se autoricen los pagos con tarjeta. Esta comisión es adicional a cualquier cargo, tal como el interés, que pueda imponer el emisor de la tarjeta.

### **18. ¿Cómo puedo obtener más información sobre las opciones de pago electrónico?**

Se puede obtener más información sobre opciones de pago electrónico, tipos y contribuciones que se pueden pagar electrónicamente y fechas importantes en la palabra clave: e-pay en [www.irs.gov](http://www.irs.gov). Puede visitar la página de opciones de pago electrónico del sistema IRS *e-file* para obtener detalles. Asimismo, puede consultar la Publicación 3611, folleto de *Pagos electrónicos*.

### **19. ¿Qué opción de pago electrónico es la mejor para mis clientes?**

Existen tres métodos de pago electrónico disponibles:

- Retiro electrónico de fondos
- Tarjeta de crédito o débito
- EFTPS (Sistema de pago electrónico de contribución federal)

Cada método ofrece diferentes beneficios dependiendo del contribuyente y su situación de pago.

#### **A. ¿Qué tipos de contribuciones federales personales se pueden pagar mediante EFTPS?**

Todos los pagos por contribución federal personal de cualquier año se pueden pagar usando la opción EFTPS. Esto incluye la serie 1040, prórrogas, pagos estimados, pagos, multas y pagos de

acuerdos de pago a plazo vencidos. El EFTPS es ideal para aquellos contribuyentes que realizan múltiples pagos durante todo el año. Además, todas las contribuciones federales comerciales se pueden pagar usando el EFTPS.

#### **B. ¿Qué hay de nuevo con el EFTPS?**

■ Si es un usuario registrado del Programa Proveedor de Lotes de EFTPS **dial-up** original (sólo), ha convertido algunos, no todos sus registros en su oficina al nuevo Programa Proveedor de Lotes, o ha continuado usando el antiguo programa para registros convertidos, no podrá hacer más suscripciones o pagos con el programa dial-up original después del **31 de octubre de 2007**. Deberá pasar el resto de sus clientes al **nuevo** Programa Proveedor de Lotes a más tardar el **31 de octubre de 2007**. Descargue el Programa Proveedor de Lotes gratuito en <https://www.eftps.gov/eftps/ext/hds.html>.

■ Los usuarios del programa EFTPS PC no podrán efectuar pagos con el programa después del **31 de enero de 2008**. Le recomendamos que descargue el Programa Proveedor de Lotes gratuito mencionado en el párrafo anterior.

**Necesitará volver a registrar todos los clientes por los que hace pagos, lo cual es un proceso de dos semanas.** O, si está usando el programa PC para hacer pagos sólo para su negocio, empiece a usar el EFTPS en línea en [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov).

■ ¿Esta registrando clientes uno a uno en EFTPS y está cansado de recibir avisos de su institución financiera solicitando verificación de cuenta? Debe saber que puede evitar estas solicitudes constantes usando la herramienta cuenta maestra del Programa Proveedor de Lotes. El programa se encuentra disponible para su descarga en <https://www.eftps.gov/eftps/ext/hds.html>.

■ ¿Está usando el Programa Proveedor de Lotes sin las Formas de Autorizaciones de Revelación adecuadas? Si es así, se podría suspender su capacidad de transmitir pagos para ese cliente. El Programa Proveedor de Lotes de EFTPS ahora proporciona una forma de autorización de terceros para individuos. Use la nueva Forma 9783T del IRS, a la cual se tiene acceso sólo a través del nuevo Programa Proveedor de Lotes y proporciona a los especialistas en contribuciones una manera segura y fácil de compilar información personal de un cliente.

**C. ¿Cuáles son los beneficios de convertirse en un Proveedor de Lotes de EFTPS?** El programa nuevo permite a los especialistas en contribuciones hacer hasta 1,000 suscripciones y 5,000 pagos en una transacción tanto para negocios como para clientes individuales, los pagos se hacen de sus cuentas bancarias o de una Cuenta Maestra que usted mantiene. Puede mantener control fácilmente sobre los pagos de las contribuciones federales de sus clientes para saber lo que se está pagando exactamente y cuándo se está pagando. Además, obtiene un acuse de recibo inmediato por cada pago. Puede programar pagos por adelantado para evitar retrasos, y tener acceso a la historia de pagos de los clientes en tiempo real. Conviértase en un Proveedor de Lotes y ofrezca a sus clientes otro servicio que es seguro rápido y sobre todo... GRATIS. Si tiene preguntas, por favor llame a Servicio al Cliente del Proveedor de Lotes del EFTPS al 1-800-945-0966, de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 8:00 p.m., hora oficial del Este.

**D. ¿Cuáles son los beneficios de recomendar el EFTPS a mis clientes?** Si decide no convertirse en un Proveedor de lotes (Batch Provider) de EFTPS, debe recomendar a sus clientes que usen el programa EFTPS. Los contribuyentes pueden realizar pagos seguros por Internet o vía telefónica las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Los contribuyentes reciben para cada pago un número de reconocimiento inmediato que viene a ser su recibo; tienen acceso a 16 meses de su historial de pagos en línea o por vía telefónica, y pueden programar pagos anticipados de manera segura para evitar omitir las fechas de vencimiento. Un representante del Servicio al Cliente se encuentra disponible 24/7 para responder a sus preguntas o brindarle ayuda. Los contribuyentes pueden inscribirse en línea en [www.eftps.gov](http://www.eftps.gov), o llamar al Servicio al Cliente de EFTPS al 1-800-555-4477.

**E. ¿Qué debo hacer si estoy haciendo pagos para mis clientes pero éstos reciben el libro de cupones FTD?** Muchas veces los clientes olvidan enviar el libro a sus proveedores o necesitan conservarlo para realizar otro tipo de pagos de contribuciones. Cuando llega el momento de realizar el pago, la parte que no cuenta con el libro de cupones FTD tiene que llamar o dirigirse al IRS para obtener cupones adicionales. Esto hace que se alargue el proceso de pago y podría ocasionar que se incurra en multas. Si usted y su cliente estuvieran ambos usando el EFTPS para pagar, no tendría que preocuparse de quién tiene los cupones.

**20. ¿Cómo puedo usar el sistema electrónico IRS e-file para radicar la Forma 4868 del Año tributario 2007 de mi cliente, *Application for Automatic Extension of Time to File U.S. Individual Income Tax Return (Solicitud de prórroga automática para radicar la planilla de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos)*?**

La Forma 4868 se puede radicar electrónicamente a través de software de preparación de contribuciones en la fecha de vencimiento original de la planilla, 15 de abril de 2008. Esta forma es una prórroga del plazo para radicar una planilla de contribución, no una prórroga del plazo para pagar un balance adeudado. Consulte con su proveedor de software sobre la disponibilidad de esta opción e-file.

Radicar una prórroga electrónicamente es ventajoso debido a que obtiene confirmación de recepción de la forma electrónica. Puede empezar a radicar electrónicamente las planillas de contribución de la Forma 4868 del Año tributario 2007 para sus clientes el 11 de enero de 2008. Si hubiera un balance adeudado, se puede autorizar un pago mediante retiro electrónico de fondos. A partir del 1 de enero de 2008, los pagos con tarjeta de crédito o débito se pueden realizar por teléfono o Internet. Si hay algún pago adeudado, autorizar un pago electrónico al radicar electrónicamente la planilla o pagar con tarjeta de crédito elimina la necesidad de enviar por correo la Forma 4868 o un pago en papel al IRS.

**21. ¿Cuáles son las opciones de mi cliente si no puede pagarse la contribución total en la fecha de vencimiento de radicación de la planilla?**

Los contribuyentes son responsables de pagar la contribución adeudada a más tardar el 15 de abril de 2008 o estarán sujetos a penalidades e intereses. Si su cliente no puede pagar la

contribución total adeudada a más tardar el 15 de abril de 2008, puede solicitar un Acuerdo de Pago en Línea (Acuerdo de pago en Cuotas) para su cliente visitando [www.irs.gov](http://www.irs.gov) e ingresando "OPA" en la casilla de búsqueda. Para las personas que no pueden resolver la deuda de contribuciones de inmediato, un acuerdo de pago en partes aprobado le permitirá a su cliente pagar el total de su deuda tributaria en cantidades más pequeñas y más manejables.

**22. ¿Sabía usted que el IRS cuenta con dos métodos de firma electrónica disponibles para que los contribuyentes firmen sus planillas de contribución radicadas electrónicamente?**

El método de auto-selección del PIN y el método del PIN del preparador son los dos tipos de métodos de firma electrónica. Ambos le permiten a los contribuyentes usar un Número de identificación personal (PIN) para firmar la planilla y la Declaración de contribuyente. El método de auto-selección del PIN requiere que los contribuyentes proporcionen su fecha de nacimiento y el importe del Ingreso bruto ajustado (AGI) original del año anterior o el PIN del año anterior para que el IRS lo use con la finalidad de autenticar al contribuyente. Sin embargo, el método de PIN del preparador no requiere que el contribuyente proporcione su fecha de nacimiento, importe AGI del año anterior o el PIN del año anterior. Cuando se usa el método de PIN del preparador se debe llenar una forma de autorización de firma.



Sin tomar en cuenta el método de firma electrónica usado, los contribuyentes pueden ingresar su PIN en la planilla de contribución electrónica; sin embargo, el ERO puede seleccionar el PIN, o, es posible, que el software genere el PIN del contribuyente, si éste acepta al firmar una autorización de firma IRS *e-file* que contenga el PIN.

### 23. ¿Cómo sé si el IRS aceptó el PIN del contribuyente?

Revise el campo "PIN Presence Indicator" (Indicador del PIN) (SEQ 0065) en el registro Acknowledgement File Key (ACK) (Clave de confirmación de archivo) para confirmar que el IRS haya recibido el PIN del contribuyente con la planilla de contribución. El archivo ACK, que se envía a los transmisores, también incluye otra información esencial como "Código de validez de la fecha de nacimiento" (SEQ 0017) y el "Código de deuda" (SEQ 0120). Éste identifica qué radicaciones se han aceptado, rechazado o identificado como duplicados. Pueden requerirse medidas correctivas para satisfacer la condición identificada. Consulte la Publicación 1346, *Electronic Return File Specifications and Record Layouts for Individual Income Tax Returns (Especificaciones para el archivo de radicaciones electrónicas y la distribución de registros para las planillas de contribución sobre el ingreso personal)*, para obtener mayor información.

### 24. ¿Quién puede utilizar el método de auto-selección de PIN?

El método de auto selección de PIN está a disposición de la mayoría de contribuyentes que presentan radicaciones electrónicas usando software de preparación de contribuciones, ya sea presentando la radicación a través de una compañía de presentación de radicaciones en línea o a través de un especialista en contribuciones. Le permite a los contribuyentes firmar electrónicamente sus radicaciones electrónicas, seleccionando un Número de identificación personal (PIN) de cinco dígitos.

**Los siguientes contribuyentes son elegibles para usar el método de auto-selección de PIN:**

- Contribuyentes elegibles para radicar las Formas 1040, 1040A, 1040EZ ó 1040EZ-T para el Año tributario 2007.

- Los contribuyentes que radicaron la Forma 1040 PR del año 2006, que son elegibles para radicar la Forma 1040, 1040<sup>a</sup>, o 1040EZ del año 2007.

- Contribuyentes que no radicaron planillas para el Año tributario 2006 pero que sí lo hicieron para años anteriores.

- Contribuyentes que presentan su radicación de planillas por primera vez y que cumplieron 16 años el día 31 de diciembre de 2007 o antes de esta fecha.

- Contribuyentes primarios menores de 16 años quienes radicaron planillas previamente.

- Contribuyentes secundarios menores de 16 años que radicaron planillas el año pasado inmediato.

- Personal militar que reside en el extranjero con direcciones de APO/FPO.

- Contribuyentes que residen en los territorios pertenecientes a los Estados Unidos (Islas Vírgenes, Puerto Rico, Samoa Americana, Guam y las Islas Marianas del Norte) o con direcciones en un país extranjero.

- Los contribuyentes que radican una Forma 4868 (prórroga de plazo para radicar) o una Forma 2350 (prórroga de plazo para radicar dirigida a ciertos ciudadanos de los Estados Unidos que viven en el extranjero).

- Aquellos contribuyentes que están radicando planillas de contribución de contribuyentes fallecidos.

Su cliente deberá presentar la siguiente información para validar su identidad cuando esté usando el método de auto-selección de PIN:

- Nombre
- Número de Seguro Social
- Fecha de nacimiento (D.O.B.) y
- Ingreso bruto ajustado (AGI) de la planilla radicada **originalmente** para el Año tributario 2006 ó el PIN del año anterior para la planilla de contribución del Año tributario 2006 si se firmó electrónicamente. El importe del AGI no es el importe de una planilla de contribuciones corregida (Forma 1040X) o una corrección debido a un error matemático cometido por el IRS.

**Nota:** Si su cliente no radicó una planilla de contribución para el Año tributario 2006, el contribuyente deberá ingresar **ceros** para el AGI. Si el contribuyente radicó una planilla de contribución

de matrimonio en forma mancomunada para el Año tributario 2006, ambos contribuyentes deberán introducir la misma cantidad para el AGI.

Para obtener mayor información sobre las calificaciones e información del contribuyente requerida para usar el método de auto-selección de PIN, consulte la página [www.irs.gov](http://www.irs.gov), palabra clave de PIN y su paquete de software.

### 25. ¿Quién no puede utilizar el método de auto-selección de PIN?

Los siguientes contribuyentes no son elegibles para usar el método de auto selección de PIN:

- Contribuyentes primarios menores de 16 años quienes no han radicado una planilla de contribución con anterioridad.
- Contribuyentes secundarios (cónyuge) menores de 16 años quienes no radicaron el año pasado inmediato.
- Contribuyentes que radicaron las Formas 1040-NR.
- Contribuyentes que necesitan radicar las siguientes formas que deberán anexarse a la Forma 8453-OL, *U.S. Individual Income Tax Declaration for an IRS e-file Return (Declaración de contribución sobre el ingreso personal en los Estados Unidos para una planilla de contribución radicada con el sistema electrónico IRS e-file)*: Forma 3115, *Application for Change in Accounting Method (Solicitud de modificación en el método contable)*; Forma 3468, *Computation of Investment Credit (Cálculo del crédito de inversión)*, si se requiere un Certificado de estructura histórico; Forma 4136, *Credit for Federal Tax Paid on Fuels (Crédito para el impuesto federal pagado sobre los combustibles)*, si se requiere un certificado y/o declaración del revendedor; Forma 5713, *International Boycott Report (Informe de boicot internacional)*; Forma 8283, *Noncash Charitable Contributions, (Contribuciones de caridad que no son en efectivo)*, Sección A, si se requiere una declaración o declaraciones, o Sección B, *Propiedad dada en donación*; Forma 8332, *Release of Claim to Exemption for Child of Divorced or Separated Parents (Renuncia a la solicitud de exención para hijos de padres divorciados o separados)*; Forma 8858, *Information Return of U.S. Persons with Respect to Foreign Disregarded Entities (Planilla informativa de personas de los Estados Unidos con respecto a entidades extranjeras no tomadas en cuenta)*; Forma 8864, *Biodiesel and Renewable*

*Diesel Fuels Credit (Crédito por combustibles biodiesel y combustibles diesel renovables)*, si se requiere un Certificado y/o declaración del revendedor; Forma 8885, *Health Care Tax Credit (Crédito por contribución de cobertura de salud)* y Anexo D-1, *Continuation Sheet for Schedule D (Form 1040)*, (*Hoja de continuación del Anexo D (Forma 1040)*) (o un documento de reemplazo aceptable), si el contribuyente decide no incluir sus transacciones en los registros electrónicos STCGL o LTCGL.

## **26. ¿Hay algún cambio en el método de auto-selección de PIN que se está implementando para el periodo de radicación de planillas de contribución 2007?**

A partir del periodo de radicación de planillas de contribución 2007, al usar el método de firma de auto-selección del Número de Identificación Personal (PIN), los contribuyentes podrán usar su PIN del año anterior como autenticación. El PIN del año anterior es la firma de PIN que usaban los contribuyentes para firmar electrónicamente sus planillas de contribución radicadas electrónicamente para el Año tributario 2006. El PIN del Año tributario anterior NO incrementa el número de secretos compartidos que se tienen que enviar al IRS. Los contribuyentes pueden usar tanto su Ingreso bruto ajustado original del año anterior o el PIN del año anterior para realizar la autenticación.

El IRS insiste ante los especialistas en impuestos que se aseguren que sus clientes conozcan los requerimientos del AGI para usar el método de auto-selección de PIN. Los contribuyentes deben ingresar el importe AGI original radicado para el Año tributario 2006. Esta cantidad no es el importe de una planilla de contribución corregida (Forma 1040X) o una corrección debido a un error matemático cometido por el IRS. Al radicar una planilla de contribución en forma conjunta (MFJ), se debe ingresar la misma cantidad AGI de la planilla del año anterior para ambos contribuyentes. La cantidad no se debe dividir entre los dos contribuyentes. Los campos del contribuyente y del cónyuge deben contener la misma cifra. Si los contribuyentes están radicando el MFJ por primera vez, ambos deben usar las cantidades AGI para cada una de sus planillas para el Año tributario 2006.

## **27. ¿Qué debo hacer si mi cliente no puede regresar a mi oficina para introducir su PIN auto seleccionado?**

Un cliente que usa el método de auto-selección de PIN puede autorizarlo a que usted introduzca su PIN auto seleccionado, llenando el Formulario 8879, *IRS e-file Signature Authorization (Autorización de firma electrónica con el sistema IRS e-file)*. Entréguelo este formulario al contribuyente, junto con una copia de la planilla de contribución completada, ya sea en persona o por correo de los Estados Unidos, servicio de entrega privada, correo electrónico o sitio Web de Internet. Instruya a sus clientes para que revisen la exactitud de la planilla de contribuciones y que completen la Forma 8879, Parte II. Es posible que los clientes puedan devolver el documento firmado a su oficina por correo de los Estados Unidos, servicio de entrega privado o por fax. Cuando se radique una planilla de contribución matrimonial mancomunada, se acepta que uno de los contribuyentes ingrese personalmente su propio PIN y que el (la) cónyuge llene la Forma 8879 autorizando al ERO que ingrese su PIN.

**No envíe la Forma 8879 al IRS o use esta forma para transmitir pagos al IRS.** Los ERO deberán retener el Formulario 8879 en sus archivos por tres años a partir de la fecha de vencimiento de radicación de la planilla o la fecha de recepción por parte del IRS, cualesquiera sea posterior. Es aceptable el almacenamiento electrónico de conformidad con el Procedimiento administrativo contributivo, 97-22, Retención de Libros y Registros.

## **28. ¿Sabía usted que el método de PIN del preparador está disponible para todos los proveedores autorizados para radicar planillas de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file?**

El método de PIN del preparador es una opción *adicional* de firma electrónica para los contribuyentes que usan a un proveedor autorizado para radicar su planilla de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file (ERO). Los contribuyentes pueden ya sea firmar sus propias planillas electrónicas usando un PIN de cinco dígitos o autorizar al ERO para que firme la planilla de contribución con su PIN de cinco dígitos de contribuyente. El PIN puede contener cinco números cualquiera, excepto TODOS ceros. A continuación se indican algunas preguntas frecuentes:

**A. ¿Necesito alguna forma específica para usar el método del PIN del preparador?** El contribuyente deberá completar la Forma 8879, *IRS e-file Signature Authorization (Autorización de firma electrónica del IRS e-file)*, para planillas de contribución que usan el método de PIN del preparador. Los contribuyentes pueden introducir ya sea su propio PIN o autorizar al ERO para que introduzca su PIN (del contribuyente) por ellos al completar la Forma 8879.

**B. ¿Quién es elegible para usar el método de PIN del preparador?** Los contribuyentes que son elegibles para radicar las Formas 1040, 1040A ó 1040EZ son elegibles para usar el método de PIN del preparador. No hay un límite de edad para usar el método de PIN del preparador.

**C. ¿Quién no es elegible para usar el método PIN del Preparador?** Todos son elegibles para usar el método PIN del Preparador.

**D. ¿Cómo beneficia al ERO el método de PIN del preparador?** El método de PIN del preparador ofrece una opción de firma adicional para que los ERO la usen en la preparación y transmisión de las Formas 1040/A/EZ al IRS. La fecha de nacimiento y la cantidad del ingreso bruto ajustado (AGI) o PIN del año anterior no se requieren para el método de PIN del preparador.

**E. ¿Cuál es mi responsabilidad como un ERO que usa el método de PIN del preparador?** Los ERO están obligados a firmar el Formulario 8879, Parte III e ingresar su EFIN/PIN de ERO en todas las planillas de contribución que usan el método de PIN de preparador. El EFIN/PIN del ERO contiene once dígitos (las primeras seis posiciones son el EFIN y las últimas cinco pueden ser cinco números cualquiera, excepto TODOS ceros).

Los ERO deberán confirmar la identidad de los contribuyentes de acuerdo a la Publicación 1345, *Handbook for Authorized IRS e-file Providers of Individual Income Tax Returns (Manual de proveedores autorizados para radicar planillas de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file de planillas de contribución sobre el ingreso personal)*, al llenar la Forma 8879, antes de transmitir las planillas al IRS.

**F. ¿Debo enviar por correo la Forma 8879, IRS e-file Signature Authorization (Autorización de firma electrónica del IRS e-file), al IRS?** No. No envíe por correo la Forma 8879 al IRS. Los ERO que usan el método de PIN del preparador

deben conservar la Forma 8879 en sus archivos durante tres años a partir de la fecha de vencimiento de la planilla o de la fecha de recepción en el IRS, lo que suceda último. Es aceptable el almacenamiento electrónico de conformidad con el Procedimiento Administrativo Contributivo, 97-22, Retención de Libros y Registros.

**G. ¿Puede un ERO usar la Forma 8879 para enviar un pago por cheque o giro postal al IRS por una planilla de contribución radicada electrónicamente?** No. La Forma 8879 no se debe usar para transmitir pagos por cheque o giros postales al IRS. Nosotros insistimos en el uso de nuestras opciones de pago electrónico, tales como retiro electrónico de fondos o pago con tarjeta de crédito o débito. Véase información adicional en esta publicación sobre estas opciones. Para las personas que prefieren enviar pagos mediante giro postal o cheque para planillas radicadas electrónicamente, estos deben enviarse acompañados de la Forma 104-V, *Payment Voucher (Comprobante de pago)*, a la dirección aplicable en esa forma.

**H. ¿Recibiré una confirmación de que se usó el método de PIN del preparador?** Sí. Encontrará un indicador de presencia del PIN de "1" en el Registro de clave de archivo de confirmación de una planilla cuando se usa el método de PIN del preparador. Asegúrese de revisar el archivo de confirmación de presencia del PIN en todas las planillas transmitidas usando una firma de PIN.

**I. ¿Dónde puedo encontrar los Códigos de rechazo por error para el método de PIN del preparador?** Los Códigos de rechazo por error pueden encontrarse en la Publicación 1345A, *Filing Season Supplement for Authorized IRS e-file Providers (Suplemento del periodo de radicación de planillas para Proveedores autorizados para radicar planillas de contribución por medio del sistema electrónico IRS e-file)*.

**J. ¿En dónde puedo encontrar las especificaciones de archivo para el método de PIN del preparador?** Las especificaciones de archivo se pueden encontrar en la Publicación 1346,

*Electronic Return File Specifications and Record Layouts for Individual Income Tax Returns for TY 2007 (Especificaciones para el archivo de radicaciones electrónicas y distribución de registros para planillas de contribución sobre el ingreso personal para el Año tributario 2007)*.

### **29. ¿Sabía usted que puede radicar las planillas de contribución estatales y federales de sus clientes al mismo tiempo?**

Se puede radicar una planilla federal y una estatal al mismo tiempo, esto se denomina Radicación de planilla de contribución federal/ estatal. El software de e-file coloca los datos de las planillas federales y estatales de su cliente en paquetes separados. Estos paquetes se transmiten simultáneamente al IRS. El IRS funciona como una oficina postal electrónica para el estado participante, que recibe y procesa, para que los estados los recuperen.

También esta disponible la radicación estatal solamente. Una planilla estatal puede radicarse con una Forma 1040 "sin validez", de contribución estatal solamente adjunta. Una planilla del tipo Estatal solamente se puede radicar en los siguientes casos si: se rechazó una planilla estatal previamente, se radica una planilla estatal en forma separada de una planilla federal, se radica una planilla de residente estatal para parte del año, se radica planillas estatales múltiples para un contribuyente, se radica planillas estatales para no residentes, se radica planillas de persona casado en forma separada ante el estado pero en forma mancomunada para las planillas federales.

### **30. ¿De qué manera me beneficia radicar las planillas estatales y federales de mis clientes?**

Radificar las planillas de contribución estatales y federales de sus clientes en forma simultánea reduce el tiempo y costo de procesamiento, amplía las oportunidades de su negocio y fortalece la relación que tiene con los mismos. Al mismo tiempo, sus clientes reciben un servicio más eficiente que incluye reintegros más rápidos, una planilla de contribución precisa y la confidencialidad del contribuyente.

### **31. ¿Dónde puedo encontrar mayor información sobre la radicación electrónica de la planilla de contribución de mi negocio?**

Visite el sitio Web de IRS en <http://www.irs.gov/efile/article/0,,id=118519,00.html> y tendrá acceso a publicaciones técnicas y mucho más.

### **32. ¿Dónde puedo encontrar más información sobre el EITC y Diligencia debida?**

Los especialistas en impuestos desempeñan un papel importante al ayudar a que los contribuyentes entiendan cómo solicitar correctamente el Crédito de contribuciones por ingreso del trabajo (EITC). En la actualidad, prácticamente todo lo que se necesita saber sobre el EITC se encuentra disponible directamente en su computadora – 24 horas al día, 7 días a la semana.

- Visite el Juego de herramientas electrónicas de EITC (EITC Electronic Toolkit) para preparadores de contribuciones en [www.eitcfortaxpreparers.com](http://www.eitcfortaxpreparers.com) para obtener listados "amigables" sobre los requerimientos de elegibilidad del EITC e información sobre el cumplimiento total.

- Utilice el asistente de EITC, una herramienta interactiva que le permite ver a si sus clientes califican o no y por qué motivo. Está disponible en inglés y en español.

- Obtenga formas descargables, publicaciones e información actualizada actuales en [www.irs.gov/eitc](http://www.irs.gov/eitc).

**Note:** La información contenida en esta publicación está sujeta a cambio.